

## JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE

### INVERTEC FOODS S.A.

En Santiago de Chile, a 3 de julio de 2023, siendo las 08:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Presidente Kennedy N° 9.070, oficina 701, comuna de Vitacura, Santiago, se reunió la Junta Extraordinaria de Accionistas de **INVERTEC FOODS S.A.**, en adelante también la "Sociedad".

#### I. MESA.

Presidió esta Junta el Presidente del Directorio de la Sociedad, don Alberto Montanari Mazzarelli, y actuó como Secretario el señor Juan Francisco Zanolli de Solminihac, especialmente designado al efecto.

#### II. ASISTENCIA.

El Presidente dejó constancia que concurrieron a la presente Junta, personalmente o representados, los siguientes accionistas:

<b>Accionista</b>	<b>N° de Acciones</b>
Inversiones y Tecnología Limitada, representada por don Alberto Montanari Mazzarelli y don Mario Montanari Mazzarelli.	245.084.468
Administradora Alekine S.A., en representación de Fondo de Inversión Privado Alekine S.A., y ésta, a su vez representada por don Daniel Yarur Elsaca.	29.877.431
Inversiones y Asesorías Ditesco Limitada, representada por don Alberto Montanari Mazzarelli	11.906.152
Chile Oceánico S.A., representada por don Mario Montanari Mazzarelli.	11.906.152
<b>Total acciones presentes con derecho a voto</b>	<b>298.774.203</b>

De acuerdo a lo anterior, el Secretario señaló que el total de acciones presentes en la Junta ascendieron a **298.774.203** acciones, representativas de un 100% de la totalidad de acciones válidamente emitidas con derecho a voto por la Sociedad.

#### III. HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.

El Presidente dejó constancia que los accionistas asistentes firmaron la Hoja de Asistencia prevista en el artículo 124 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, indicando el número de acciones

que cada firmante representa y el nombre del representado, antecedente que quedó archivado entre los documentos de la Sociedad relativos a las Juntas de Accionistas. Asimismo, el Presidente dejó constancia que no se había solicitado la calificación de los poderes con que los presentes asistían a la Junta, sin perjuicio de lo cual hizo presente que tales poderes habían sido revisados sin observaciones, lo que fue aprobado por la Junta.

#### **IV. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.**

Se dejó constancia asimismo que a la presente Junta no habían asistido representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

#### **V. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.**

A continuación, el Presidente dejó constancia de las formalidades de convocatoria a la Junta, según el siguiente detalle:

- a) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58° de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley", la presente Junta Extraordinaria fue convocada por el acuerdo del Directorio adoptado en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2023, para tratar las materias que más adelante serán señaladas, indicándose el día, hora, lugar y objeto de la misma.
- b) Que habiéndose asegurado de antemano la asistencia del 100% de las acciones emitidas por la Sociedad, no fue necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59° de la Ley.
- c) Conforme lo dispone la Ley, tienen derecho a participar en esta Junta quienes figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad, al quinto día hábil anterior a la celebración de la presente Junta.

#### **VI. ASISTENCIA DE NOTARIO.**

El Presidente comunicó a los asistentes a la Junta que se encontraba presente en la sala la notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

#### **VII. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.**

Habida consideración del cumplimiento de las formalidades de convocatoria legal y estatutariamente establecidas, y de la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas con derecho voto, el Presidente dio por constituida la Junta y declaró abierta la sesión.

#### **VIII. OBJETO DE LA JUNTA.**

Esta Junta tiene por objeto tratar y pronunciarse acerca de las siguientes materias:

- a. Que la Sociedad en lo sucesivo, no quede afecta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, y por consiguiente, acordar la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante "CMF", así como la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en las bolsas de valores pertinentes.

Informar a los accionistas que la aprobación de las materias indicadas concedía a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones, siempre que hayan votado en la misma Junta en contra del acuerdo o, no habiendo asistido, manifestaren su intención de ejercer el derecho a retiro, por escrito dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la Junta, todo lo anterior, conforme a las disposiciones del inciso 6 del artículo 2, y del número 7 del artículo 69 de la Ley, y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

- b. Pronunciarse sobre la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad de manera de adecuarlos a las normas que regulan las sociedades anónimas cerradas.
- c. Otorgar los poderes correspondientes para llevar adelante el proceso de cancelación de la referida inscripción de las acciones de la Sociedad ante la Comisión para el Mercado Financiero y en las bolsas de valores pertinentes.
- d. En general adoptar todos los demás acuerdos que resulten necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la presente Junta.

## **IX. ACUERDOS DE LA JUNTA**

### **a. Cancelación de la inscripción de las acciones de Invertec Foods S.A. en el Registro de Valores de la CMF (antes denominada Superintendencia de Valores y Seguros).**

El Presidente señala que el objeto de la Junta, esencialmente es someter a la consideración de los accionistas el desafectar a la Sociedad de los normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y cancelar la inscripción de la misma y de sus acciones del Registro de Valores que lleva la CMF. Se indica que la Sociedad no se encuentra afecta a condiciones que la obliguen a inscribir sus acciones en el Registro de Valores ya que las acciones fueron inscritas voluntariamente por la Sociedad. Asimismo, las acciones de la Sociedad no presentan presencia bursátil por lo que no es necesario acreditar traspasos pendientes de acciones.

Se explicó a los accionistas que el propósito del proceso de cancelación del registro de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores era liberar a la Sociedad de las obligaciones que la Ley impone a las sociedades anónimas abiertas, pues contribuirá a la simplificación de los procesos y al ahorro de ciertos costos asociados a las sociedades anónimas abiertas. Además, el escaso número de accionistas y la nula presencia bursátil de la acción muestran que no existe una obligación legal que lo justifique, y es del interés de la Sociedad cancelar su inscripción y la de sus acciones en el Registro de Valores de la CMF.

El Presidente informó a los accionistas que, la aprobación de lo anterior, concedía a los accionistas disidentes el derecho a retiro, en los términos del artículo 2 y 69 y siguientes de la Ley, el Reglamento de dicha Ley y las demás normas legales pertinentes.

Al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley, se explicó a los accionistas que antes de proceder a la votación se les debe informar el valor por acción que se pagará a aquellos accionistas que ejercieren su derecho a retiro, así como el plazo para su ejercicio.

De este modo se informó que la Sociedad pagaría a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones, que, en dicho caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 número 4 del Reglamento de la Ley, correspondía a su valor de libros determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del mismo Reglamento.

De esta manera se informó que el precio a pagar por acción al accionista que ejerza su derecho a retiro es de USD\$ 0,145375 por acción, que corresponde al valor de libros, según el balance al 31 de marzo de 2023 debidamente reajustado, dejándose constancia que las acciones emitidas por la Sociedad no tienen presencia bursátil.

El valor de libros de la acción se determinó dividiendo el patrimonio por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Para el cálculo de dicho monto, se estuvo al patrimonio de la Sociedad conforme al último balance presentado a la CMF, monto que, reajustado conforme a la Unidad de Fomento entre dicho cierre y la fecha de la Junta, ascendía a USD\$43.434.379, suma que, dividida en las 298.774.203 acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance, arrojaba el monto de USD \$0,145375 por acción indicado precedentemente.

Se dejó constancia que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones de los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, cuando esto sea procedente, se les pagaría por la Sociedad, sin recargo alguno, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Junta.

Acuerdo: Tras un breve debate, la Junta, aprobó por aclamación, la cancelación de la inscripción de Invertec Foods S.A., y sus acciones en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores pertinentes.

#### **b. Modificación del estatuto social.**

Luego, el Presidente informó que, habiéndose aprobado las propuestas anteriores, correspondía modificar los estatutos de la Sociedad de manera de adecuarlos a las normas de las sociedades anónimas cerradas. En línea con lo anterior, el Presidente propuso a la Junta reemplazar el artículo Primero de los estatutos de la Sociedad por el siguiente:

“PRIMERO: La sociedad se denominará Invertec Foods S.A., tendrá su domicilio en Santiago y registrará desde esta fecha por plazo indefinido.”

Acuerdo: La Junta, por aclamación, aprobó la modificación de los estatutos conforme a lo indicado por el Presidente.

**c. Otorgamiento de poderes.**

El Presidente indicó que debía otorgarse poderes suficientes para llevar adelante los acuerdos adoptados precedentemente.

Se facultó a Stefano Montanari Valdés, Juan Francisco Zanolli de Solminihac, Bárbara Josefina Morgan Searle y Rafael Alcalde Schonherr, para que uno cualquiera de ellos actuando indistintamente, pueda representar a la Sociedad antes toda institución pública o privada, incluyendo servicios públicos, municipalidades, ministerios, Comisión para el Mercado Financiero, Depósito Central de Valores, Bolsa de Comercio de Santiago, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, bancos comerciales y cualquier otra persona natural o jurídica, para realizar todos los trámites que sean necesarios para materializar los acuerdos adoptados en esta Junta, pudiendo firmar y requerir toda clase de documentos, tantos públicos como privados, realizar cualquier tipo de declaraciones, presentaciones, solicitudes, cartas, avisos, notificaciones, legalizar los acuerdos adoptados, y en general realizar todo acto tendiente a lograr la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero como también de las Bolsas de Valores pertinentes.

Asimismo, se les facultó para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, presente a la Comisión para el Mercado Financiero la solicitud de cancelación de inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores y cualquier presentación complementaria que sea necesaria, pudiendo acompañar los antecedentes que al efecto resulten procedentes y, en general, efectuar todo tipo de trámites, gestiones, actuaciones al efecto, así como complementar la información enviada a dicha entidad y subsanar toda observación o sugerencia que la CMF pueda tener.

Acuerdo: la Junta, por aclamación, aprobó los poderes otorgados a los apoderados designados en los términos señalados por el Presidente.

**d. Otros acuerdos.**

Aprobada la cancelación de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores llevado al efecto por la CMF y la modificación de los estatutos correspondiente, el Presidente propuso facultar especialmente al Directorio para adoptar todos los acuerdos necesarios para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto por la presente Junta, o para satisfacer cualquier exigencia legal o reglamentaria, requerimiento de la CMF, del Servicio de Impuestos Internos, o de cualquier otra autoridad que surja con motivo o en relación con los acuerdos adoptados en la presente Junta.

Acuerdo: La Junta, por aclamación, aprobó el otorgamiento al Directorio de las facultades indicadas.

#### X. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMA DEL ACTA.

El Presidente explicó que, de conformidad al artículo 72 de la Ley, las actas de juntas de accionistas deben ser firmadas por quienes actuaron de presidente y secretario, y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

Teniendo en cuenta tal disposición, se propuso que el acta fuera firmada por el presidente, don Alberto Montanari Mazzarelli, por el secretario, don Juan Francisco Zanolli de Solminihac y por los asistentes don Mario Montanari Mazzarelli y don Daniel Yarur Elsaca.

Acuerdo: La Junta, por aclamación, aprobó la designación de los firmantes del acta.

#### XI. CIERRE DE LA JUNTA.

No habiendo otros asuntos que tratar, se puso fin a la Junta a las 09:30 horas.

#### XII. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.

La Junta acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta reunión una vez que el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por todas las personas designadas para este propósito, sin esperar su aprobación por otra Junta posterior.

Por último, la Junta acordó, por unanimidad, facultar a los abogados Bárbara Josefina Morgan Searle y Juan Francisco Ready Ananias, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente Junta, así como para redactar cualquier texto que sea necesario para corregir o sanear en conformidad a la Ley No. 19.499 el acta en que conste los acuerdos adoptados por la Junta o la escritura pública a que se reduzca el acta. En uso de sus atribuciones, los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas o fechas, insertar o agregar otras, o bien completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para el perfeccionamiento de los acuerdos adoptados por la Junta. Del mismo modo, quedan facultados para reducir a escritura pública todos los textos o modificaciones que se realicen, incluso para considerarlos como parte integrante del acta y, especialmente, para inscribirlos en extractos o completos, juntos o no con la escritura pública a que fuere reducida el acta, en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio o de Bienes Raíces respectivo. Finalmente se faculta al portador de dicha escritura pública para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias conforme a la ley.

  
\_\_\_\_\_  
Alberto Montanari Mazzarelli  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Mario Montanari Mazzarelli

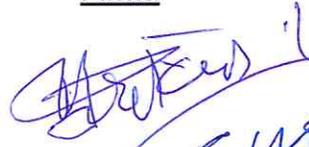
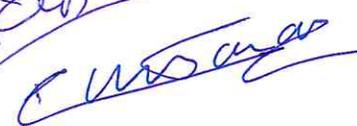
  
\_\_\_\_\_  
Juan Francisco Zanolli de Solminihac  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Daniel Yarur Elsaca

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**INVERTEC FOODS S.A.**

**CELEBRADA CON FECHA 3 DE JULIO DE 2023**

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>	<u>Firma</u>
<b>1. Inversiones y Tecnología Limitada</b> , representada por don Alberto Montanari Mazzarelli y por don Mario Montanari Mazzarelli.	245.084.468	 
<b>2. Administradora Alekine S.A.</b> , representada por don Daniel Yarur Elsaca.	29.877.431	
<b>3. Inversiones y Asesorías Ditesco Limitada</b> , representada por don Alberto Montanari Mazzarelli	11.906.152	
<b>4. Chile Oceánico S.A.</b> , representada por don Mario Montanari Mazzarelli.	11.906.152	
<b>TOTAL</b>	<b>298.774.203</b>	